Corresponde a legajo de los Expedientes N° 0005845; 005911; 005909; 005914; 005849; 005848; 005907/2019 SEGURITY PY S.A.

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL.-
ABOG. MIGUEL PRIETO

P r e s e n t e:

LA ASESORIA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, al expedir su dictamen en los expedientes citados más arriba mencionados, al Señor Intendente Municipal respetuosamente digo:----------

QUE, atento a las Ordenes de Pagos adjuntos a los expedientes citados mas arriba, el informe emitido por la Asesoría Administrativa y Financiera en el Memorándum ADF 01/2019 de fecha 31/ de Mayo del 2019, el dictamen N° 13/19 A.I. de fecha 08/09/2019, donde analizaron minuciosamente los procesos de pagos y los documentos respaldatorios que hacen referencia a los respectivos pagos, donde se detectaron muchas irregularidades en los procedimientos de pagos sin haber sido debidamente comprobados y justificados dichos pagos que fueron ejecutados por los Ordenadores de Gastos anteriores y de conformidad a las constancias en autos, los dictámenes emitidos de la Asesoría Administrativa y Financiera, el órgano de control Interno (Auditoria), constituirían un hecho punible de lesión de confianza al erario publico y otros delitos conexos.--------

QUE, a si mismo, de conformidad al informe de la Auditoria Interna donde la empresa SEGURITY PY S.A. fue adjudicada para la provisión de contratación de los Servicios de Ceremoniales en la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019, presentándose con la oferta mas baja, lo cual prevaleció para el comité de evaluación para la…///…

Luis A. Caballero T.
Abogado
Mat. N° 18.171

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Asesoría Jurídica

Ricardo Ramírez Grada
Abogado
Mat. N° 17.998

…//…
selección y adjudicación, sin embargo al momento de la ejecución de dicho contrato se desviaron de los procedimientos originales (pliegos de bases y condiciones) y la recepción final de los servicios la cual debería los pagos correspondientes que en autos no se halla debidamente justificados dichos.-----

QUE. en estas condiciones, esta Asesoría Jurídica se adhiere a las recomendaciones de la Asesoría Administrativa y Financiera, como el informe de la Auditoria Interna en el sentido de suspender los pagos en adelante a la Empresa Adjudicada, por lo que se recomienda en esta situación se recomienda la terminación del contrato de conformidad al Art. 57 inc. d) o la rescinción del mismo en los términos del Art. 59 inc. a) e) g) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas, debiendo elevar los antecedentes a la Dirección de Contrataciones Publicas y la prosecución de un nuevo llamado de los saldos presupuestarios existentes dentro del programa anual de contrataciones (PAC).----------

ES MI PARECER

DICTAMEN N° 1613

C.D.E. 10/07/2019

Luis M. Arguilera S.
Abogado
Mat. Nº 18.171

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Asesoria Jurídica

Ricardo Ramos Sánchez
Abogado
Mat. Nº 17.938